



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01077

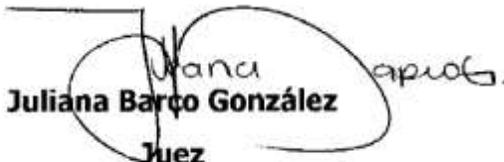
Decisión: Requiere

Se incorpora al expediente la respuesta proveniente de Nueva EPS S.A. sobre el oficio de información contentivo de las direcciones de ubicación, dirección y contacto del codemandado Jorge Eliecer Tangarife, el cual será tenido en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

En virtud de lo anterior, se requiere entonces a la parte actora para que, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva adelantar las diligencias de notificación del codemandado, ya sea conforme al artículo 291 del Código General del Proceso o 6° del Decreto 806 de 2020, y bajo las directrices indicadas por el Despacho, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

De conformidad con lo previsto en la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea y pertinente podrá lograr la interrupción del término de requerimiento por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 30 marzo 2022 en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N°___,

fijados a las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7683305e722821d033d58be674c1c426626ec9270fbd0bff7fcd0d13858bdeb1**

Documento generado en 29/03/2022 03:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>